



Ajuntament de la Pobladevallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

JUNTA DE GOVERN LOCAL SESSIÓ Núm. 29/2020/JGL

ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL CELEBRADA EL DIA 21 DE JULIOL DEL 2020

ASSISTENTS

SR. ALCALDE PRESIDENT

Josep Vicent Garcia i Tamarit

SRES./SRS. REGIDORES/REGIDORS

Beatriu Palmero i Simon
Bonifaci Roderic Carrillo Mahiques
Maria Regina Llavata i Salavert
Juan Aguilar Moncayo
Jaime Ruix Serra

NO ASSISTENTS

Iris Marco i Pérez
José Miguel Tomás Madrid

SECRETÀRIA

Esther Pérez Andrés

Al saló de sessions de la Casa consistorial de la Pobladevallbona, en el dia indicat més amunt.

Degudament convocats, i notificats en forma de l'ordre del dia comprensiu dels assumptes que han de ser objecte de deliberació, es reuneixen sota la presidència del senyor alcalde, Josep Vicent Garcia i Tamarit, en primera convocatòria, els senyors i les senyores que s'indica al marge, que integren el quórum necessari per celebrar sessió ordinària, corresponent a este dia.

La Presidència obri l'acte a les 19.00 hores.

Nombre legal de membres.	8
Assistents:	6



Identificador ryDh i6nJ CtbS nGyV bE7q aYV8 jc0=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

ORDRE DEL DIA

1. Aprovació de l'acta de la sessió anterior núm. 28/2020, de 14 de juliol

SECRETARIA

2. 1090/2017_Prórroga de llicència urbanística per a la finalització de 8 habitatges situats al carrer del Jaspi i carrer de la Turmalina. Parcel·la K del sector I-9. Referència cadastral: 2869201YJ1826N
3. 1793/2020_Concessió de llicència urbanística per a la construcció d'habitatge unifamiliar aïllat i piscina al carrer [REDACTED], tramitada a instància de [REDACTED].
4. Despatx extraordinari.
5. Precs i preguntes.

DESENVOLUPAMENT DE LA SESSIÓ

1. Aprovació de l'acta de la sessió anterior núm. 28/2020, de 14 de juliol

Per l'Alcaldia Presidència es pregunta si algun membre de la Junta de Govern Local desitja formular alguna observació de l'acta de la sessió anterior 28/2020, de 14 de juliol.

No havent-se formulat cap observació, s'aprova per unanimitat dels membres assistents.

Secretaria

2. 1090/2017_Prórroga de llicència urbanística per a la finalització de 8 habitatges situats al carrer del Jaspi i carrer de la Turmalina. Parcel·la K del sector I-9. Referència cadastral: 2869201YJ1826N

Es dona compte de la proposta, que és del següent tenor literal:

I.- ANTECEDENTES

«Atendida instancia presentada por la mercantil CHEAT OR TREAT SL, con CIF: B65915829, de fecha de registro de entrada 10 de junio de 2020, y nº 2020006742, solicitando prórroga de la licencia de obra mayor 1090/2017, por plazo de 6 meses, debido a la próxima finalización del plazo de ejecución de las obras.



Identificador ryDh i6nJ CtbS nGyV bE7q aYV8 jc0=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

Que por la Junta de Gobierno Local, de fecha 07 de septiembre de 2017, se acordó conceder licencia urbanística para la FINALIZACION DE CONSTRUCCION DE 8 VIVIENDAS PAREADAS en C/ Jaspi y C/ Turmalina, parcela K del Sector I-9, a la mercantil CHEAT OR TREAT S.L.

Visto el apartado sexto de la parte dispositiva de la licencia concedida se indica que, *"El plazo de terminación de las obras será de 30 meses contados a partir del día de comienzo de las mismas"*.

Visto que el promotor acredita el inicio de las obras en fecha 25 de septiembre de 2017, mediante documento de libro de órdenes y asistencia, que se adjunta al expediente.

Visto que los plazos de prescripción y caducidad han estado suspendidos durante 82 días - desde el 14 de marzo, fecha en la que se publicó en el BOE el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, hasta el 3 de junio, y de conformidad con artículo 30.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que "cuando los plazos se señalen por días, se entiende que éstos son hábiles, excluyéndose del cómputo los sábados, los domingos y los declarados festivos".

Visto que el plazo de terminación de las obras era de 30 meses, a contar desde el 25 de septiembre de 2017, esto es, 25 de marzo de 2020, y añadiendo los 82 días de suspensión, considerándolos hábiles, se establece como fecha de finalización de las obras, el **24 de julio de 2020**.

Vista que la solicitud se presentó en fecha 10 de junio de 2020, ésta ha sido presentada con anterioridad a la fecha de finalización de las obras.

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

Visto el apartado segundo del artículo 225 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana, donde se establece que los Ayuntamientos podrán conceder prórrogas de los plazos de las licencias por **un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado**, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de su otorgamiento.

Vista la disposición adicional 4ª del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se estableció el estado de alarma, declaró suspendidos los plazos de prescripción y caducidad de cualesquiera acciones y derechos durante el plazo de vigencia del estado de alarma.

Visto el artículo 10 del Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo acordó alzar la suspensión de los plazos de prescripción y caducidad de derechos y acciones con efectos desde el 4 de junio.

Visto el artículo 30.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que "cuando los plazos se señalen por días, se entiende que éstos son hábiles, excluyéndose del cómputo los sábados, los domingos y los declarados festivos".

La competencia para la concesión de licencias de obras corresponde al Alcalde, con arreglo a lo dispuesto en el art. 21.1.q de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local. Dicha competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía nº 2571/2020, con fecha 29 de junio.



Identificador ryDh i6nJ CtbS nGyV bE7q aYV8 jc0=



Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

Por cuanto antecede, vistos los antecedentes, fundamentos de derecho descritos, y informe jurídico elevo la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

PRIMERO.- CONCEDER prórroga de 6 meses, para la finalización de las obras de 8 viviendas en PARCELA K, en C/ Jaspi y C/ Turmalina, parcela K del Sector I-9, con referencia catastral: 2869201YJ1826N, a la mercantil CHEAT OR TREAT, SL., en expediente 1090/2017, por plazo de **6 MESES**, que se añadirán a los 30 meses anteriormente concedidos.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado con los recursos administrativos que procedan.»

La junta de Govern, per unanimitat dels membres assistents, acorda.

Aprovar, en tots els seus punts, la proposta.

3. 1793/2020_Concessió de llicència urbanística per a la construcció d'habitatge unifamiliar aïllat i piscina al carrer [REDACTED] tramitada a instància de [REDACTED].

Es dóna compte de la proposta, que és del següent tenor literal:

«Con fecha de 03 de marzo de 2020 (nº R.E. 2020003515; expediente 1793/2020; 2.6.6.1), y posterior documentación complementaria, por [REDACTED], en representación de [REDACTED], con NIF: [REDACTED], presentó en este Ayuntamiento solicitud de licencia urbanística para la **CONSTRUCCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA**, en parcela sita C/ 29, nº 19. Referencia Catastral: 9776609YJ0897N0001TT.

Emplazamiento de la parcela
Imagen Sede Electrónica de Catastro



En base a la documentación aportada por el interesado, los servicios técnicos municipales emiten los siguientes informes:

- Informes favorable Arquitecto Municipal, de fecha 20 de mayo de 2020 y 09 de julio de 2020.



Identificador ryDh i6nJ CtbS nGyV bE7q aYV8 jc0=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

- Informe favorable Técnica de Rentas, de fecha 26 de mayo de 2020.
- Informe de la Técnico de Gestión de Actividades, de fecha 01 de julio de 2020.
- Informe de la Arquitecta Municipal, de fecha 07 de julio de 2020.

Visto el artículo 213 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana, que establece que están sujetos a licencia urbanística, todos los actos de uso, transformación y edificación del suelo, subsuelo y vuelo.

Visto el artículo 219.1 de la citada ley que establece que las licencias se otorgarán o se denegarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y del planeamiento, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

Visto que el artículo 219.4 de la citada ley establece que la denegación de las licencias urbanísticas deberá ser motivada.

El artículo 100 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, dispone que el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras es un tributo indirecto, cuyo hecho imponible está constituido por la Realización dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística e Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Conforme establece el art. 103 de la citada Ley de las Haciendas Locales – modificado por Ley 50/1998, de 30 de diciembre – cuando se conceda la licencia preceptiva se practicará una liquidación provisional a cuenta, determinándose la base imponible:

- a) En función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que el mismo hubiera sido visado por el Colegio profesional correspondiente cuando ello constituya un requisito preceptivo.
- b) Cuando la ordenanza fiscal así lo prevea, en función de los índices o módulos que la misma establezca al efecto.

En este sentido, el artículo 7 de la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, (I.C.I.O), relativo a la gestión y liquidación del impuesto, prevé y regula dichos módulos expresados en €/m².

La competencia para la concesión de licencias de obras corresponde al Alcalde, con arreglo a lo dispuesto en el art. 21.1.q de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local. Dicha competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía nº 2571/2020, con fecha 29 de junio.

Visto que el procedimiento para el otorgamiento de licencia urbanísticas viene regulado en el los artículos 219 y siguientes de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana, que establece que están sujetos a licencia urbanística, todos los actos de uso, transformación y edificación del suelo, subsuelo y vuelo.

Vista la legislación citada, demás disposiciones aplicables, los informes técnicos y jurídico, elevo la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:



Identificador ryDh i6nJ CtbS nGyV bE7q aYV8 jc0=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

PRIMERO.- CONCEDER la licencia urbanística, con el siguiente detalle:

Expediente	1793/2020 2.6.6.1
Promotor	████████████████████
NIF:	██████████
Objeto:	CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR CON PISCINA
Emplazamiento:	C/ ██████████
Referencia catastral:	9776609YJ0897N0001TT

Dicha licencia se entiende concedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y sujeta al cumplimiento de las siguientes determinaciones:

Informe Arquitecto Municipal, de fecha 09 de julio de 2020.

"a tenor de la documentación presentada por el solicitante, puede emitirse **INFORME FAVORABLE** sobre la tramitación del expediente de licencia de obras para la construcción de UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR CON PISCINA.

Se manifiestan las siguientes **ADVERTENCIAS** para la concesión de la licencia de obras, según las consideraciones expuestas, haciendo constar lo siguiente:

Con carácter previo al inicio de las obras, se ha de presentar la documentación necesaria para tal fin:

- Proyecto de Ejecución.
- Estudio de Seguridad y Salud.
- Nombramiento de dirección facultativa.
- Formulario de Agentes de la Edificación.
- Datos del constructor.
- Autoliquidación del importe de la garantía de reposición de servicios urbanísticos.
- En caso necesario, deberán tramitarse las ocupaciones de la vía pública, licencia de conexión a la red de saneamiento municipal, licencias para zanjas de instalaciones, obras de urbanización, u otras que no se hayan tramitado expresamente, no pudiendo considerarse incluidas en la solicitud de licencia de obra mayor.
- En relación con el art. 26.3 TRLSRU-2015 y el art. 229.d) de la LOTUP, modificada por la Ley 1/2019, se hace constar la condición de parcela indivisible de la parcela a la que afecta el objeto de la licencia.



Identificador ryDh i6nJ CtbS nGyV bE7q aYV8 jc0=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

- Se hace constar que con el proyecto que se presenta queda agotada la edificabilidad de la parcela, por lo que no será posible autorizar posteriores edificaciones que consuman edificabilidad.
- La parcela en la que se presenta el proyecto de Vivienda Unifamiliar que se informa, en la actualidad se usa como campa de aparcamiento, para clientes del Restaurante La Rascanya.

Consultado el Departamento de Actividades acerca de la obligatoriedad o reserva de plazas en la mencionada parcela, se emite informe por parte de la Técnico de Gestión de Actividades M^a Dolores Buenaventura en el que manifiesta que *"consultados los medios de los que disponemos en el Negociado de Actividades, no consta ninguna licencia de actividad de aparcamiento en la citada parcela, ni tampoco si la actividad de Restaurant Rascanya, s.l. precisaba o no de plazas de aparcamiento para el desarrollo de su actividad, n^o de plazas de aparcamiento ni su ubicación"*.

Por otro lado la arquitecta técnica municipal, Anabel Contelles, responsable del área de actividades informa que *"La actividad solicitada tiene concedida licencia de actividad de SALON DE BANQUETES Y RESTAURANTE CON AMBIENTACION MUSICAL., expediente n^o 25/97 en el que no aparecen grafiadas en ningún plano del proyecto visado, con fecha 22/04/1997, una dotación mínima de plazas de aparcamiento. Tampoco hace referencia a ellas los informes municipales que constan en el expediente. En cuanto a la normativa actual de plazas de aparcamiento. En las ordenanzas municipales de la policía y edificación, en el art. 20. Dotación mínima de plazas de estacionamiento de vehículos para uso terciarios apartado b) Uso espectáculos, establecimientos públicos y actividades recreativas, con aforos superiores a trescientas (300 personas): un plaza de estacionamiento por cada doce (12) personas. En el proyecto consultado, se le concedió un aforo al establecimiento fijado en 290 personas. Aforo inferior a lo que la normativa actual exige para la implantación de dotación mínima en dicho uso"*.

- De acuerdo a lo informado por los servicios municipales en materia de servicios urbanos, se deberá solicitar licencia de obra menor para la NUEVA ACOMETIDA Y POZO DE REGISTRO

SEGUNDO.- EMITIR Y APROBAR la siguiente liquidación tributaria practicada por los conceptos e importes que se especifican, de conformidad con el informe de la técnico de rentas, emitido en fecha 26 de mayo 2020:



Identificador ryDh i6nJ CtbS nGyV bE7q aYV8 jc0=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



Ajuntament de la Pobladevallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

Subjecte passiu: [REDACTED] **D.N.I.:** [REDACTED]
Objecte tributari: Construcció de vivenda unifamiliar aïllada amb piscina
Adreça tributària: carrer [REDACTED]
Referència cadastral: 9776609YJ0897N0001TT

Base imposable	149.505,82 €		
Tipus d'ingrés	Núm. rebut	Tipus de gravamen	Quota tributària
Impost sobre Construccions, Instal·lacions i Obres	202064667	2,60 %	3.887,15 €
Taxa per llicència d'obres	202064668	0,40 %	598,02 €

SEGON: que es done compte de la resolució d'aquest informe al departament de Tresoreria i a l'interessat, advertint-li del termini per a fer efectiu el pagament de les liquidacions aprovades, de conformitat amb l'establert a l'article 62.2. de la Llei 58/2003, General Tributària.

El pagament en període voluntari haurà de realitzar-se en els següents terminis:

- Si la notificació de la liquidació es realitza entre els dies 1 i 15 de cada mes, des de la data de recepció de la notificació fins el dia 20 del mes posterior o, si éste no fóra hábil, fins l'immediat hábil següent.
- Si la notificació de la liquidació es realitza entre els dies 16 i últim de cada mes, des de la data de recepció de la notificació fins el dia cinc del segon mes posterior o, si éste no fóra hábil, fins l'immediat hábil següent.

TERCER: que es deposite una fiança, abans de l'inici de les obres, com a garantia pels danys que es puguen ocasionar en la via pública, conforme a l'article 11 de l'ordenança fiscal núm. 7 reguladora de la Taxa per expedició de llicències urbanístiques, i en compliment del dispostat a l'article 24.5 del Text Refòs de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, pels conceptes i imports que es detallen:

Subjecte passiu: [REDACTED] **D.N.I.:** [REDACTED]
Objecte tributari: Construcció de vivenda unifamiliar aïllada amb piscina
Adreça tributària: carrer [REDACTED]
Referència cadastral: 9776609YJ0897N0001TT

Núm. Rebut	Quota (€/m)	Metres de façana	Import garantia
202064669	90	19,32	1.738,80 €

TERCERO.- Las liquidaciones tributarias practicadas tienen carácter de provisional. A la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, el Ayuntamiento mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la Base Imponible, practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

CUARTO.- Con motivo de la concesión de la Declaración Responsable de Primera autorización u ocupación de edificios, se le practicará liquidación definitiva del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras en los términos establecidos en el art. 103 de la Real Decreto Legislativo



Identificador ryDh i6nJ CtbS nGyV bE7q aYV8 jc0=



Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Teléfono 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

QUINTO.- Finalizada la ejecución de la obra, y no habiéndose producido desperfectos en la vía pública, el interesado solicitará la cancelación de la garantía urbanística, aportando entre los documentos exigidos, el certificado final de obra emitido por el técnico competente, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza reguladora N°7 "De la tasa por expedición de licencias urbanísticas".

SEXTO.- En caso de proceder al corte de calle por motivo de obras será necesario solicitar el mismo con una antelación mínima de **QUINCE (15) días**.

A la solicitud de corte de calle se acompañará croquis acotado de la superficie a ocupar en caso de emplazar materiales de construcción o ubicar instalaciones necesarias para la ejecución de las obras (andamios, puntales, grúa, ...).

Asimismo, se indicará el tiempo aproximado de la duración de la ocupación o corte de calle (tanto los días como la franja horaria), para proceder a señalizar la misma o al desvío del tráfico rodado.

El constructor de la obra vendrá obligado a efectuar las señalizaciones y tomar las medidas de seguridad que establecen las normas vigentes, en especial:

Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre en el que se establecen las Disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las Obras en construcción.

En todo caso, no será procedente el corte de calle sin la previa autorización por parte del Ayuntamiento.

SÉPTIMO.- El plazo de iniciación de las obras será de **6 MESES** contados desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución. El plazo de terminación de las obras será de **24 MESES** contados a partir del día de comienzo de las mismas. Las obras no podrán interrumpirse por plazo superior a **6 MESES**. A efectos del cómputo de este plazo máximo, si el interesado interrumpe las obras deberá ponerlo inmediatamente en conocimiento de este Ayuntamiento, indicando el día de comienzo de la interrupción.

El incumplimiento de los plazos de iniciación, interrupción máxima y finalización de las obras antes señalados determinará la caducidad de la licencia y la extinción del derecho a edificar, mediante su declaración formal en expediente tramitado con audiencia del interesado.

OCTAVO.- La licencia deberá ser exhibida a petición de cualquier agente de la autoridad.

NOVENO.- Serán de cuenta del promotor cuantos daños se originen a terceros, así como a las vías públicas, calles, pavimentos, aceras, alcantarillados, líneas de tendido eléctrico etc, a causa de la realización de las obras que se autorizan en esta licencia.

DÉCIMO.- Deberá hacerse cargo de las infraestructuras básicas correspondientes a su parcela (luz, suministro de agua, alcantarillado, alumbrado público, aceras, etc.), así como reponer las existentes que pudieran deteriorarse como consecuencia de la ejecución de la obra.



Identificador ryDh i6nJ CtbS nGyV bE7q aYV8 jc0=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

La inspección técnica municipal supervisará la ejecución final de las obras, verificando la correcta reposición de las aceras y vías públicas, afectadas. Los daños ocasionados serán de cuenta del solicitante de la licencia.

Asimismo, deberá hacerse cargo de las cesiones de equipamientos y zonas verdes correspondientes a su parcela.

UNDÉCIMO.- A la terminación de las obras, deberá presentar en estas Oficinas Municipales justificante de haber solicitado el alta/baja de la edificación en el Impuesto de bienes Inmuebles, sin perjuicio de las demás documentación exigida reglamentariamente.

DUODÉCIMO.- Para la tramitación de la Declaración Responsable de Ocupación del edificio y en base art. 34 de la Ley 7/2002, de 3 de diciembre de Protección contra la Contaminación Acústica y la Disposición Transitoria 3ª del Decreto 266/2004 de Normas de Prevención y Corrección de la Contaminación acústica, se deberá aportar Certificado acreditativo del aislamiento acústico de los elementos que constituyen los cerramientos verticales de fachada y medianeras, el cerramiento horizontal y los elementos de separación con salas que contengan fuentes de ruido. Dicho certificado acreditativo de que el diseño, los materiales empleados y la ejecución de la obra se ajustan a la legislación vigente en materia de condiciones acústicas, deberá ser suscrito por los agentes intervinientes en la edificación indicados en el mismo.

DÉCIMOTERCERO.- Notificar el acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local al interesado, con expresión de los recursos que procedan.»

La junta de Govern, per unanimitat dels membres assistents, acorda.

Aprovar, en tots els seus punts, la proposta.

4. Despatx extraordinari.

No es va presentar cap assumpte.

5. Precs i preguntes.

No es va formular cap.

I no havent-hi més assumptes per tractar, la Presidència alça la sessió a les 19.45 hores, de que jo, la secretària, done fe.

ESTHER PEREZ ANDRES

Fecha firma: 24/07/2020 9:31:51 CEST

ACCVCA-120

JOSEP VICENT GARCIA TAMARIT

Fecha firma: 24/07/2020 9:32:04 CEST

ACCVCA-120



Identificador ryDh i6nJ CtbS nGyV bE7q aYV8 jc0=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>

